

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0012-AL-GADMP-2024
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ
Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
PUCARÁ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 245 de 7 de febrero de 2023, en su Art. 8 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídica de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus numerales.

Que, la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 245 de 7 de febrero de 2023, en su Art. 11 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; con indicación del tiempo que ha tomado en responder;
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada; y,
- d) El índice de la información clasificada como reservada, detallando la fecha de la resolución de clasificación de la reserva y el período de vigencia de la misma.

Que, la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 245 de 7 de febrero de 2023, en su Art. 19 dispone que los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de la presente Ley, difundirán a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de fácil acceso y comprensión, la siguiente información mínima actualizada mensualmente.

Que, la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 245 de 7 de febrero de 2023, en su Art. 24 dispone que Además de la información señalada en esta Ley, los organismos seccionales, mensualmente, informarán a las personas, a través del portal informático web u otro medio digital

que posea, de las resoluciones que adopten, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, comisiones y consejo, incluyendo lo correspondiente a procesos legislativos, así como sus planes de desarrollo local, y en los casos que corresponda, los planes de uso y gestión de suelo, protegiendo de forma integral los aspectos que gocen de confidencialidad o reserva, para evitar conflicto de intereses. Se incluirá además la descripción específica de los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas públicas.

Que, la RESOLUCIÓN Nro. 007- DPE-CGAJ, en su artículo 8, establece lo siguiente “Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del comité de transparencia, así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ

Art. 1.- Funciones y responsabilidades. - El comité de transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del [Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará](#), de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar al Arq. [Berrezueta Barreto Adrián Gustavo](#), alcalde del [Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará](#), un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia del [Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará](#) estará integrada por la o el Director/a Financiera, la o el Secretario/a del Concejo, la o el Director/a de Planificación (Director/a de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible), la o el técnico/a de Comunicación Social, y la o el técnico/a de Sistemas TICs.

Art. 3.- Responsable de presidir el comité de transparencia institucional. - Se designa al o el [Secretario/a del Concejo](#), que de conformidad con el literal o) del Art. 19 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en el [Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará](#); quien presidirá el comité de transparencia por ser parte de las Unidades Poseedoras de la Información que integran esta instancia.

Se designa al o el Director/a de Planificación (Director/a de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible), quien ejercerá las funciones de la Secretaría del Comité de Transparencia del [Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará](#).

Se designa al o el director/a Financiero/a, como responsable de receptor, coordinar y dar el seguimiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa al o el técnico/a de Comunicación Social como administrador de contenidos del link de transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará.

Art. 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia. -

Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al Arq. Berrezueta Barreto Adrián Gustavo, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la referida resolución.

La o el Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en general.
- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el siguiente correo electrónico: comité transparencia (comitetransparencia@gadmpucara.gob.ec)
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

Del o la responsable de la información del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 11 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará**.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 11 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará**, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 19 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica emitida por la Defensoría del Pueblo.
- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Numeral	Descripción del numeral Art. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
1.1	Estructura orgánica funcional	Jefatura de Talento Humano
1.2-1.3	Base legal que la rige	Asesoría Jurídica
1.4	Metas y objetivos de las unidades	Dirección de Planificación y Proyectos
Numeral	Descripción del numeral Art. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
2.1 - 2.2	Directorio completo de la institución	Unidad de Sistemas TIC'S
3	Remuneraciones ingresos adicionales	Dirección Financiera – Jefatura de Talento Humano
4	Detalle de licencias de comisiones	Comité de Transparencia

5. - 22	Servicios formularios, formatos trámites	Dirección Financiera - Tesorería
6	Presupuesto de la institución	Dirección Financiera
7	Resultado de auditorías internas y gubernamentales	Dirección Administrativa
8	Procesos de contratación pública	Unidad de Compras Públicas
9	Listado de empresas y personas que hayan incumplido	Dirección Administrativa
10	Planes y Programas	Dirección de Planificación y Proyectos
6	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Jefatura de Talento Humano
11	Contratos de créditos externos e internos	Dirección Financiera
12	Mecanismos de rendición de cuentas	Dirección de Planificación y Unidad de Comunicación Social
13	Viáticos informes de trabajo y justificación de movilización	Dirección Financiera
14	Responsables de acceso a la información pública	Dirección Administrativa - Secretaría General
15	Texto íntegro de contratos colectivos vigentes y reformas	Jefatura de Talento Humano
16	Índice de información reservada	Dirección Administrativa
17	Audiencias y reuniones autoridades	Secretaría General

Líteral	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
19	Detalle donativos oficiales y protocolares	Director Administrativo
20	Registro de activos de información frecuente y complementaria	Dirección Administrativa
21	Políticas públicas o información de grupos específicos	Concejo Cantonal de Protección de Derechos
22	Detalle personas servidoras públicas con acciones afirmativas	Concejo Cantonal de Protección de Derechos
24	Información relevante para el ejercicio de derechos ODS	Dirección de Planificación
Art. 24	1.- Resoluciones y Ordenanzas 2.- Sesiones del Concejo Cantonal	Secretaría de General Secretaría de Concejo
18	Detalles de convenios nacionales e internacionales	Dirección de Planificación (Dirección de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible)

Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en csv, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información comitetransparencia@gadmpucara.gob.ec, a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Art. 7.- Plazo. - El Comité de Transparencia del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará** es permanente y se reunirá mensualmente según lo establece el Art. 15 de

la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente, a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- Delegar al Director/a Administrativo como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública solicitadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.

Art. 9.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 10.- De la presente resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ